



**LEGISLACIÓN Y NORMATIVA**

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:  
Ordenanzas Nº 4659/2023- 4660/2023- 4661/2023  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:  
Decretos Nº 650/2023- 651/2023- 652/2023

**ORDENANZAS**

Río Tercero, 27 de abril de 2023

**ORDENANZA Nº Or 4659/2023 C.D.**

**VISTO:** El Convenio de Cesión suscripto entre el Sr. Mario Antonio ANDRADA y el Sr. Maciel Antonio ANDRADA.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante Ordenanza Nº Or 3012/2008 C.D. se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a donar con cargo de producción al Sr. Mario Antonio ANDRADA un (1) lote de terreno designado C03.S01.M105.P17, Manzana B Lote 11 de propiedad de la Municipalidad de Río Tercero ubicado en Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que el Sr. ANDRADA manifestase la imposibilidad de continuar con el Proyecto productivo, por lo que a los fines de favorecer el desarrollo de otro emprendimiento, suscribió convenio de cesión con el Sr. Maciel Antonio ANDRADA, notificando al Municipio de la cesión, en virtud de no haber escriturado el inmueble en su Dominio.

Que analizado el Proyecto productivo presentado por el Sr. Maciel Antonio ANDRADA, tomaron intervención las áreas pertinentes del Municipio, no encontrando objeciones para la radicación con el objeto de desarrollar trabajos de "FABRICACIONES DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL".

Que a su vez el Sr. Maciel Antonio ANDRADA solicita una mayor superficie a los fines de ampliar su actividad y de este modo generar mayores puestos de trabajo, por lo que el Municipio cede en comodato el lote de terreno designado C03.S01.M105.P18, Manzana B Lote 12 lindante al lote 11.

Que se ha suscripto Contrato de Comodato con el Sr. Maciel Antonio ANDRADA para su radicación en dichos lotes, conforme las previsiones establecidas en el Reglamento Interno del Parque Industrial Ordenanza Nº Or 1566/98 C.D.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Art.1º):** REVÓQUESE la donación con cargo efectuada a favor del Sr. Mario Antonio ANDRADA DNI Nº13.317.333, con domicilio en calle General Roca Nº 467 de esta Ciudad, atento el Preconvenio de Radicación - Acta Compromiso respecto de todos los derechos y acciones sobre el lote, con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, designado como Lote 11 de la Mz. B, que fuera donado por Ordenanza Nº Or 3012/2008 C.D., por aplicación del Reglamento Interno del Parque Industrial - Ordenanza Nº Or 1566/98 C.D., Artículo 12º.

**Art.2º):** CONVALÍDESE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébese en todos sus términos el CONTRATO DE COMODATO suscripto con el Sr. Maciel Antonio ANDRADA - CUIT Nº20-32137494-9, con domicilio en calle Chacabuco Nº 80 de la Ciudad de Río Tercero, para la radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", y que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza, en los lotes de terreno que se describen a continuación:

**Ubicación:** Calle Alejandro Volta Nº1042 - Parque Industrial "Leonardo Da Vinci" de la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

**Datos Catastrales:** **C 03 S 01 M 105 P 017**

**Datos Oficiales:** Mza.B Lote 11

**Dimensiones:** 25,00 x 50,00 m.

**Superficie:** 1250 m<sup>2</sup> (mil doscientos cincuenta metros cuadrados)

**Colindancias:** Norte: C03.S01.M105.P002 Mz. B Lote 18

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: C03.S01.M105.P016 Mz. B Lote 10

Oeste: C03.S01.M105.P018 Mz. B Lote 12

**Titular Registral:** Municipalidad de Río Tercero.

**Cuenta Nº:** 330119582296

**Matrícula Nº:** 1635960

**Ubicación:** Calle Alejandro Volta Nº1056 - Parque Industrial "Leonardo Da Vinci" de la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

**Datos Catastrales:** **C 03 S 01 M 105 P 018**

**Datos Oficiales:** Mza.B Lote 12

**Dimensiones:** 25,00 x 50,00 m.

**Superficie:** 1250 m<sup>2</sup> (mil doscientos cincuenta metros cuadrados)

**Colindancias:** Norte: C03.S01.M105.P002 Mz. B Lote 18

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: C03.S01.M105.P017 Mz. B Lote 11

Oeste: C03.S01.M105.P019 Mz. B Lote 13

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero.

Cuenta N°: 330119582300

Matrícula N°: 193740

**Art.3°):** De conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° Or 1566/98 C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su Artículo 16° y cláusula segunda del Contrato de Comodato suscripto, la actividad objeto de la radicación en el predio consistirá en "FABRICACIONES DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL".

**Art.4°):** OTÓRGUESE a la Empresa las exenciones previstas en la Ordenanza N° Or 4619/2022 C.D. Artículo 174 inciso l y Artículo 206 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año de la firma del convenio de radicación sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan, a su nombre o asociados con terceros, actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie ente la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las Tasas y Contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

**Art.5°):** La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuados de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

**Art.6°):** Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula segunda del Contrato de Comodato, queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Convenio.

**Art.7°):** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 650/2023 DE FECHA 27.04.2023

#### CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Río Tercero, provincia de Córdoba, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio real y legal en calles Alsina y Alberdi de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente Municipal, Marcos FERRER, el Secretario de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, Juan Manuel BONZANO, el Secretario de Obras Públicas, Leonel Adrián MESSI, el Secretario de Economía, Raúl Eduardo BERTALOT y por la otra el Sr. Andrada, Maciel Antonio, DNI N° 32.137.494, CUIT N°20-32137494-9, con domicilio en calle Chacabuco 80, todos de la ciudad de Río Tercero, en adelante **LA COMODATARIA**, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** A los fines de posibilitar la radicación de **LA COMODATARIA** de su actividad productiva en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, **LA MUNICIPALIDAD** cede en comodato de uso gratuito, con opción a donación con cargo de producción, a favor de **LA COMODATARIA**, y ésta acepta un lote, propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, que se describen como: Lote 11 y Lote 12

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 105 P 017

- Ubicación: Calle Volta N° 1042, Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

- Datos Catastrales: C 03 S 01 M 105 P 017

- Datos Oficiales: **Mza. B Lote 11**

- Dimensiones: 25,00 m x 50,00 m

- Superficie: 1250,00 m2 (Mil doscientos cincuenta metros cuadrados)

- Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 105 P 002 MZ. B Lote 18

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: C 03 S 01 M 105 P 016 Mz. B Lote 10

Oeste: C 03 S 01 M105 P 018 Mz. B Lote 12

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 105 P 018

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero

N° de Cuenta de Rentas: 330119582296

N° de Matrícula: 1635960

- Ubicación: Calle Volta N° 1056, Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

- Datos Catastrales: C 03 S 01 M 105 P 018

- Datos Oficiales: **Mza. B Lote 12**

- Dimensiones: 25,00 m x 50,00 m

- Superficie: 1250,00 m2 (Mil doscientos cincuenta metros cuadrados)

- Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 105 P 02 MZ. B Lote 18

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: C 03 S 01 M105 P17 MZ.B Lote 11

Oeste: C 03 S 01 M105 P 019 Mz. B Lote 13

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero

N° de Cuenta de Rentas: 330119582300

N° de Matrícula: 193740

**SEGUNDA:** LA COMODATARIA destinará el inmueble para su uso exclusivo, a fin de desarrollar la actividad productiva "FABRICACIONES DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL" de conformidad al proyecto productivo presentado. Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras LA COMODATARIA se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci". LA COMODATARIA no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de LA MUNICIPALIDAD. Si LA MUNICIPALIDAD detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso del lote y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descripto, será causal de rescisión del presente, debiendo proceder LA COMODATARIA a la restitución del predio, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para beneficio de LA MUNICIPALIDAD.

**TERCERA:** La vigencia del presente Contrato se fija en trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir de la aprobación del presente por parte del Concejo Deliberante, plazo máximo en el que LA COMODATARIA deberá dar comienzo a la actividad productiva, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes, por noventa (90) días, siempre que medien situaciones que justifiquen la ampliación del plazo que se encuentren debidamente comunicadas y certificadas, el que deberá ser suscripto con una antelación de treinta (30) días. Cumplimentada la construcción de las obras de ingeniería y habiendo dado inicio a la producción en tiempo y forma; una vez cumplimentado diez (10) años consecutivos de actividad industrial, podrá solicitar LA COMODATARIA la donación del inmueble.

**CUARTA:** LA COMODATARIA se compromete a realizar las obras de infraestructura de servicios necesarios para el desarrollo del proyecto presentado, conociendo plenamente las condiciones del lote, no generando responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD por la ejecución de las mismas como justificación y/o motivo de incumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

**QUINTA:** La firma del presente, no exime al LA COMODATARIA de iniciar los trámites correspondientes ante los Organismos y dependencias del Gobierno Municipal, Provincial y/o Nacional, a fin de obtener la aprobación del proyecto productivo objeto del presente comodato.

**SEXTA:** LA COMODATARIA se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observar todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza NºOr.1566/98-C.D. - Reglamento Interno del Parque Industrial y Ordenanza NºOr.2844/2007-C.D.- Código de Faltas.

**SÉPTIMA:** LA COMODATARIA se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 379) y 389) del Reglamento Interno del Parque Industrial - DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA - y de la denominada "Cuota Industrial" conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente a partir de la entrada en vigencia del presente. La falta de pago de cinco (5) cuotas dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente de pleno derecho, sin perjuicio de perseguir su cobro por la vía correspondiente.

**OCTAVA:** Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo, el incumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado y/o el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de LA MUNICIPALIDAD dará lugar a la revocación del presente comodato. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación al principio de intención común de la partes y principio de buena fe, establecido por el Art. 1061 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, lo que dará derecho a

la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.

**NOVENA:** En lo referido a las exenciones serán de aplicación las previstas en la Ordenanza General Impositiva NºOr. 4619/2022 C.D artículo 174 inciso I y el artículo 206 inc. f.

**DÉCIMA:** A los efectos legales del presente las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.

**UNDÉCIMA:** El presente comodato es ad-referéndum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero, sin cuya aprobación no entrará en vigencia, no generando esta situación derecho a reclamo alguno por parte LA COMODATARIA.

Previa lectura y ratificación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Tercero, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

RAUL EDUARDO BERTALOT  
SEC. DE ECONOMÍA

JUAN MANUEL BONZANO  
SEC. DE GOBIERNO, AS.  
INSTITUCIONALES Y VECINALES

MARCOS FERRER  
INTENDENTE MUNICIPAL

LEONEL ADRIAN MESSI  
SEC. DE OBRAS PÚBLICAS

Anar Gola  
14/04/2023  
32.158.1014

**DECRETO Nº 650/2023**

RÍO TERCERO, 27 de abril de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 27.04.2023; Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4659/2023-C.D., por la que se revoca la donación con cargo efectuada a favor del Sr. Mario Antonio ANDRADA DNI Nº13.317.333, en el Parque Industrial y se convalida el CONTRATO DE COMODATO suscripto con el Sr. Maciel Antonio ANDRADA.

**Art.2º)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Río Tercero, 27 de abril de 2023

**ORDENANZA Nº Or 4660/2023 C.D.**

**VISTO:** El memorándum proveniente del Instituto Municipal de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicitando la donación de un lote de terreno para el grupo familiar de los Sres. TORRES Darío Javier y FREDEZ Adriana Valeria.

**Y CONSIDERANDO:** Que asumieran obligaciones mediante convenio de tenencia, por Decreto Nº 1038/2008 y Decreto de prórroga Nº 007/2011 para la construcción de su vivienda, la que ya se encuentran habitando, por lo que procede otorgar la cesión definitiva del lote para su escrituración.

Que conforme a la elaboración del correspondiente informe socioeconómico y a la inspección realizada a dicho terreno, se constatará que en el mismo se encuentra construida una vivienda, perteneciente al grupo familiar de los beneficiarios, por lo que se resolviera la donación del inmueble.

Que mediante la cesión sin cargo de terrenos, el Gobierno Municipal participa a los fines de mejorar sustancialmente las condiciones de vida de la familia beneficiaria.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art.1º):** DÓNESE a favor de los Sres. TORRES, Darío Javier DNI Nº 30.947.731 y FREDEZ, Adriana Valeria DNI Nº 26.723.003, con domicilio actual en Paraná Nº 2178 de Barrio Monte Grande de Río Tercero, el inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal que se describe a continuación:

UBICACIÓN	Calle Paraná Nº2178, Barrio Monte Grande, de la Ciudad de Río Tercero, Dpto. 3ºArriba, Ped. El Salto, Pcia. de Córdoba
DESIGNACIÓN	C03.S01.M084.P29 Mz.70 Lote 29
MEDIDAS	10,00 x 30,00 m.
SUPERFICIE	Trescientos metros cuadrados (300 m2)
LINDEROS	Norte: C03.S01.M84.P1 Mz.70 Lote 4 Sur: Calle Doce, hoy calle Paraná Este: C03.S01.M84.P28 Mz.70 Lote 28 Oeste: C03.S01.M84.P30 Mz.70 Lote 30
ANTECEDENTE DOMINIAL	Municipalidad de Río Tercero - DºPrivado -Cta. Nº 3301-09590100

**Art.2º):** IMPÓNESE el cargo de que el inmueble sea destinado exclusivamente a emplazamiento de vivienda familiar, no pudiendo venderlo o transferirlo a cualquier título hasta transcurridos diez (10) años.

**Art.3º):** Se encuentran a cargo de los beneficiarios el pago de las tasas, contribuciones e impuestos municipales y provinciales partir de la presente Ordenanza. Los gastos que devengue la escrituración del terreno serán soportados por los beneficiarios.

**Art.4º):** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 651/2023 DE FECHA 27.04.2023

**DECRETO Nº 651/2023**

RÍO TERCERO, 27 de abril de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 27.04.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4660/2023-C.D., por la que se dona a favor de los Sres. TORRES, Darío Javier y FREDEZ, Adriana Valeria el inmueble perteneciente al Dominio Privado.

**Art.2º)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Río Tercero, 27 de abril de 2023

**ORDENANZA Nº Or 4661/2023 C.D.**

**VISTO:** La nota presentada por el GRUPO DE PROTECCIONISTAS RESCATE CANINO RIO 3, quienes manifiestan que se les hizo imposible costear gastos fijos, entre ellos, Tasas Municipales, de un terreno prestado donde se encontraban ubicados desarrollando su actividad.

**Y CONSIDERANDO:** Que desde enero del año 2015 utilizaran un terreno ubicado en calle 9 de julio Nº39 de nuestra Ciudad, inmueble que fuera prestado por el Sr. COMBA Oder Osvaldo hasta noviembre 2022, fecha desde la cual el GRUPO DE PROTECCIONISTAS RESCATE CANINO RIO 3 se reubicara en otro terreno.

Que a raíz del incipiente crecimiento de número de perros en estado de abandono, heridos y enfermos, los gastos de dicha agrupación se vieron considerablemente incrementados, por lo que fuera imposible costear el pago en concepto de Tasa Retributiva de Servicios a la Propiedad Inmueble.

Que dicho lote en los Registros Municipales se identifica como contribuyente COMBA ODER OSVALDO (CUIT/CUIL 23-14586148-9), cuenta 09410, Asociación Catastral 330117020101104005000000, ubicado en calle 9 DE JULIO 39, Barrio Villa Zoila, designación oficial Mz: S/D Lte:4.

Que actualizado al 17 de abril del corriente año tiene una deuda vencida y compromisos por vencer por la totalidad del período comprendido entre 01/2015 y 11/2022 con el Municipio de pesos doscientos cuarenta y un mil setecientos noventa y tres con 78/100 (\$ 241.793,78), correspondiente a Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art.1):** ESTABLÉCESE la condonación de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble por el período comprendido entre 01/2015 y 11/2022 al contribuyente COMBA ODER OSVALDO (CUIT/CUIL 23-14586148-9), cuenta 09410, Asociación Catastral 330117020101104005000000, ubicado en 9 DE JULIO 39, Barrio Villa Zoila, designación oficial Mz: S/D Lte:4.

**Art.2):** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 652/2023 DE FECHA 27.04.2023

**DECRETO Nº 652/2023**

RÍO TERCERO, 27 de abril de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 27.04.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4661/2023-C.D., por la que se establece la condonación de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble por el período comprendido entre 01/2015 y 11/2022 al contribuyente COMBA ODER OSVALDO.

**Art.2º)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO**